

## CERESO: ¿CUÁL ES LA VERDAD?

La destitución de Miguel Ángel Gómez Garduño como director del Centro de Reinserción Social de Acapulco (Cereso) es un buen comienzo para descifrar qué fue lo que produjo el asesinato de 28 internos, pues si bien el Grupo de Coordinación Guerrero (GCG) de inmediato dio a conocer el amotinamiento, la información resultó un tanto confusa. No fue completa y menos aun detallada.

Fue un acierto, es verdad, el hecho de haber reaccionado pronto, aunque en un principio manejó la cifra de cinco muertos. Es comprensible. Finalmente aceptó que eran 28.

Cuando habló de las causas del problema, mencionó que se debió a "la pugna permanente de grupos contrarios en el interior del penal". Por otro lado, Roberto Álvarez Heredia, vocero del GCG, afirmó que en los asesinatos se

emplearon armas blancas y que algunos reos murieron a golpes; empero, desde temprano en redes sociales comenzaron a publicarse imágenes de los decapitados.

Son puntos como estos los que la autoridad tiene que aclarar, para echar abajo o confirmar versiones como aquella de que fue un grupo externo el que, con ayuda de custodios, ingresó al penal y perpetró la masacre.

Si ya de por sí resulta grave, trágico y espantoso, aceptar la idea de que los homicidios se perpetraron con armas blancas y a golpes, aterradora se antoja la probabilidad de que hayan entrado personas armadas del exterior para cometer tan sangrienta tarea.

Es de esperarse que la autoridad investigue a fondo el caso, descubra a los culpables y los castigue; no vaya suceder que deje pasar el tiempo, y el suceso se diluya en el olvido,

como está sucediendo con los homicidios atribuidos al crimen organizado.

Se ha dicho que fue la delincuencia organizada la que tuvo que ver con la tragedia, lo cual ennegrece aun más el panorama y aumenta las probabilidades de que todo se vaya a mantener oculto y en la impunidad.

Ya el gobierno no puede recurrir en este caso al fácil expediente de que la violencia no es exclusiva de Guerrero, sino que impera en todo el país, porque los 28 no fueron asesinados en ninguna calle o en alguna fiesta o en algún centro nocturno; luego entonces, se impone que cuanto antes se informe qué pasó en realidad. No conviene tener flotando en el ambiente versiones que no por increíbles dejan de ser verdad; pero, sobre todo, no es sano seguir aferrándose a la bandera de la impunidad. ■

DIRECTORA GENERAL

Carmen Lira Saade

GERENTE GENERAL

Tania Olmos Sánchez

DIRECTORA GENERAL

María del Sol Salgado Pineda

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN GUERRERO

Félix Salgado Macedonio

JEFE DE EDICIÓN

Gerynno Rayo Mancilla

JEFE DE REDACCIÓN

Joel Solís Vargas

JEFE DE INFORMACIÓN

Javier Soriano Guerrero

JEFE DE PUBLICIDAD

Guillermo de Jesús

Rayos Negrón

JEFE DE SISTEMAS Y

COMUNICACIONES

Hervey Valencia Brito

CARICATURISTA

Fantástico

La Jornada Guerrero

Publicación diaria

editada e impresa por

Editorial Eve, S.A. de C.V.,

bajo licencia otorgada por

Demos, Desarrollo de Medios,

S.A. de C.V.

Calle Aníbal No. 289,

Fraccionamiento Marroquín,

C.P. 39640

Teléfonos: 01 744 4612012,

4612023 y 1901012

jornadagro@gmail.com

publicidadjornadaguerrero@gmail.com

Licitud de título 14002 y de  
contenido 11575 del 13/03/2008,

otorgado por la Comisión

Calificadora de Publicaciones

y Revistas Ilustradas de la

Secretaría de Gobernación.

Reserva al uso exclusivo del

título *La Jornada Guerrero*

No. 04-2006-121213473200-

101 del 12 de diciembre de

2006, otorgado por el Instituto

Nacional del Derecho de Autor,

Dirección de Reservas de

Derechos INDAUTOR/SEP.

Distribuido en Guerrero por

Editora de Medios de Guerrero,

S.A. de C.V.

Prohibida la reproducción total o  
parcial del contenido de esta publi-  
cación, por cualquier medio, sin  
permiso expreso de los editores.

Entre las reformas recientes al Código Penal Federal se encuentra la publicada el pasado 22 de junio de este año, relativa al delito de amenazas y Cobranza Extrajudicial Ilegal, que ha sido incluido en el Título De-

Nuevo delito de  
cobranza abusiva

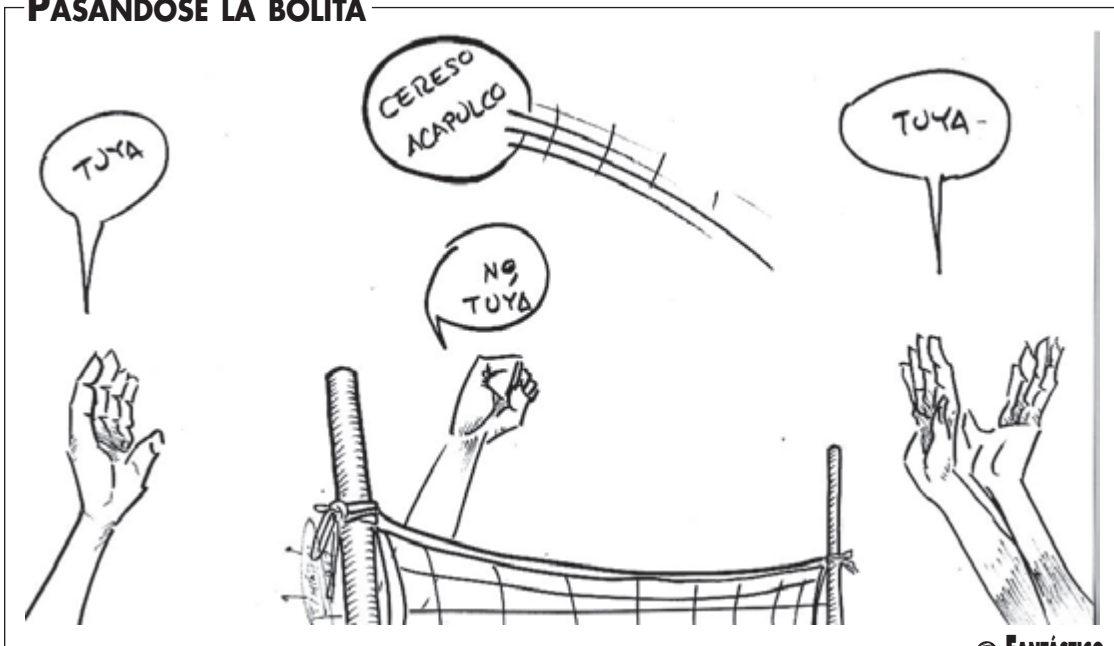
EDUARDO LÓPEZ BETANCOURT

## EXPRESIÓN DE SOCIEDAD CIVIL



Integrantes del movimiento Nosotrxs presentan su iniciativa ciudadana en Chilpancingo con la que sumarán a Guerrero a su red de organizaciones para vigilar el manejo de recursos del gobierno en sus tres niveles ■ Foto Dassaev Téllez Adame

## PASÁNDOSE LA BOLITA



cimoctavo, de los delitos contra la paz y seguridad de las personas.

Según se establece en el adicionado artículo 284 bis, se entiende por cobranza extrajudicial ilegal el uso de la violencia o la intimidación ilícitos, sea personalmente o por cualquier medio, para requerir el pago de una deuda derivada de actividades reguladas en leyes federales, incluidos créditos o financiamientos que hayan sido otorgados originalmente por personas dedicadas habitual y profesionalmente a esta actividad, con independencia del tenedor de los derechos de cobro al momento de llevar a cabo la cobranza.

Se precisa que no se considerará como intimidación ilícita informar aquellas consecuencias posibles y jurídicamente válidas del impago o la capacidad de emprender acciones legales contra el deudor, aval, obligado solidario o cualquier tercero relacionado a ellos cuando estas sean jurídicamente posibles.

La pena a que se hará acreedor quien cometa esta conducta de cobranza extrajudicial ilegal será de uno a cuatro años de prisión y multa de 50 mil a 300 mil pesos.

El mismo precepto ordena que si el sujeto utiliza además documentos o sellos falsos, la pena y la sanción económica aumentarán una mitad. Si incurre en usurpación de funciones o de profesión, se aplicarán las reglas del concurso de delitos.

La tipificación de esta conducta busca evitar lo que se ha vuelto una práctica común, que es la existencia de despachos de cobranza que auténticamente llevan a cabo un "terrorismo" con los deudores, para exigir el pago de créditos. No sólo se da la presión por vía telefónica, sino también se llega a simular órdenes judiciales u otros documentos, como vía para hacer más presión.

En general, se suele abusar del desconocimiento jurídico de las personas, pero no sólo ello, sino que realmente se violenta su tranquilidad con esta cobranza abusiva. De ahí que el legislador haya decidido incluir este delito.

Con esta reforma se crea así un nuevo tipo penal de carácter federal, en la legislación de ese ámbito, que ya ha sido reformada en 136 ocasiones desde su publicación en 1931. ■